Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"

14 FEB 2022

1-De las excepciones de fondo planteadas por el curador ad litem de la parte demandada, con arreglo al artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término legal de 10 dias para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
SECRETARIA

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 FEB 2022

De las **EXCEPCIONES DE FONDO**, planteadas por la curador ad-litem LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO (fol. 77 a 79, C.1), con arreglo en el artículo 443-1 del C.G.P., se corre traslado al ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01137-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"

14 FEB 2022

1-De las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada quien actúa en casusa propia, con arreglo al artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término legal de 10 días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 FEB 2022.

Del AVALÚO COMERCIAL del inmueble aquí cautelado identificado con el folio de matriculo inmobiliaria N°230-101314, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada (fols. 92 a 112, C.3), se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) dias para los efectos indicados en el N°. 2° artículo 444 del C.G. del P.

Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha de remate conforme lo solicita el abogado de la parte actora en memorial obrante a folio 90, C.3.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.-
PROCESO N° 50-001-40-03-007-2005-00306-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 FEB 2022

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se requiere a la parte demandante para que allegue el contrato de cesión, en razón a que este nunca fue comunicado y aprobado por el juzgado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Proceso No. 50-001-40-03-007-2018-00057-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022
se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 FEB 2022

En atención al memorial anterior radicado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita la captura y secuestro del vehículo objeto de embargo, previo a ello se le requiere a la apoderada para que allegue dirección o direcciones donde la policía Nacional deberá dejar a disposición el vehículo una vez sea aprehendido, lo anterior en razón a que la Rama Judicial no cuenta con parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022
se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-01130-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 FEB 2022

De conformidad con el artículo 286 del CGP, por ser procedente se corrige el primer numeral del auto de fecha 24/02/202, por error se dispuso emitir boleta de aprehensión para dejarlo a disposición de los parqueaderos de la rama judicial autorizados, lo correcto es, previo a decretar le medida de secuestro se requiere a la parte demandante para que allegue dirección o direcciones físicas donde la Policía Nacional deberá poder a disposición el vehículo embargo, ello en razón a que la Rama Judicial no tiene parqueaderos autorizados en la actualidad.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022
se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARIÑA GARCÍA MORA
Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00364-00

subraya el despacho).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

14 FEB 2022

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P, se decreta

1.- El embargo y retención de la quinta parte del salario que excluya el mínimo legal y demás susceptibles de embargo, que devengue la parte demandada **CARLOS ANDRES COLLAZOS SILVA con C.C.86066962** como empleado de DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVILLA La medida se limita hasta la suma de $5.000.000.oo. Líbrense los correspondientes oficios, con destino a PAGADOR/TESORERO de dicha entidad, para que oportunamente, realice los descuentos de ley y lo consigne a órdenes de este Juzgado, previniéndolo que, de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 953 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPALVILLAVICENCIO

15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

14 FEB 2022

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta

1- EL embargo del establecimiento de comercio denominado PUBL&COMPUTO con matrícula mercantil N°338291 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado según la parte demandante, como de propiedad de la parte demandada JAIME HUMBERTO GUZMAN con C.C.86042181. Por secretaria ofíciese como corresponda a dicha entidad para que se sirvan sentar la medida y expedir el correspondiente certificado.

Una vez que encuentre registrada la medida anterior, se resolverá sobre su secuestro

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPALVILLAVICENCIO

15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

14 FEB 2022

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta

1- El embargo de los derechos de crédito a favor de la aquí demandada dentro del proceso con radicado N° **50001400300320130075500** en el que es demandante la señora ADELA TORRES LEON Contra CARLOS ANDRES DIAZ HURTADO, que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio-Meta. La medida se limita hasta la suma de $7.500.000.oo Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"

14 FEB 2022

1.-Previo a resolver la solicitud de secuestro del bien inmueble objeto de embargo, se le requiere a la parte demandante para que allegue certificado donde se acredite el registro de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N°230-79818.

2.-Por secretaria, dese cumplimiento a lo dispuesto por el despacho mediante auto de fecha 20/01/2020 numeral 2).

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 FEB 2022

En atención al memorial anterior radicado por el apoderado sustituto de la parte demandante por ser procedente conforme al artículo 447 del CGP, por secretaria, dispóngase la entrega a la parte activa de todos los dineros depositados a favor de este proceso producto de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, pero solamente hasta la concurrencia del valor de la última liquidación de crédito y costas aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta -
Hoy 15/02/2022
se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00217-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.-De conformidad con el inciso cuarto del articulo 76 del CGP, y como fue comunicado mediante correo electronico a su poderdante, se ACEPTA la renuncia al poder conferido a la abogada MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ.

2.-Se reconoce personeria juridica para actuar al abogado a SERGIO NICOLAS SIERRA MONRROY como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido

3.-Se le informa a la parte demandante que para este proceso se encuentra a favor 5 titulos judiciales los cuales sumados dan $18.252.781.oo.

4.-Como quiera que al abgado JOSE LUIS SILVA AVILA, no se le habia reconocido personeria juridica para actuar, no es necesario acepar su renuncia.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01034 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.-En cuanto a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, se le recuerda a la parte que esta medida fue comisionada mediante auto de fecha 12/011/2019, asi las cosas, quien fija fecha es el comisionado conforme a su agenda.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 14 FEB 2022

1.-Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada SANDRA MILENA ARDILA ROJAS como apoderada judicial de la parte demandada ESPERANZA CARDENAS PEÑUELA, YOLANDA CARDENAS PEÑUELA Y LUZ MYRIAM CARDENAS PEÑUELA conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez
Proceso 50001-40-03-007-2017-01157-00
Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JANN CARLO CASTRO ROJAS como apoderado especial de la demandante cesionaria PERUZZI COLOMBIA S.A.S conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio. 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-2012-00408 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JOSE GUILLERMO VARGAS SANCHEZ como apoderado judicial de la demandante MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO., conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00311 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Por ser procedente, se accede a la renuncia al poder conferido por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO al abogado ARIEL BERNARDO VASQUEZ PADILLA.

2.-Se requiere a la parte demandante para que alleguen poder de representación para continuar con el trámite.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para programar fecha para audiencia de Contradicción del dictamen.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio: 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01139 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada LINA MARCELA MEDINA MIRANDA como apoderada judicial de la demandante FIANZAS DE COLOMBIA S.A., conforme al poder a ella conferido.

2.- En atención a la manifestación hecha por la apoderada de la parte demandante en memorial radicado el 22/06/2021, conforme al decreto 806 de 2020, por secretaria, dispóngase el emplazamiento de CLARA MILENA PEREZ BARRETO haciendo la debida inscripción en el registro único de personas emplazadas que la Rama Judicial tiene para ello, a fin de notificarle el auto que libró mandamiento ejecutivo adelantada por ADIEL CALDERON VACA.

3.- Por otro lado, no se acepta la solicitud de emplazamiento de JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO, JORGE ARMANDO OCHOA GUEVARA Y DIEGO FERNANDO ALDANA CASTRO, en razón a que ni se ha intentado la notificación de estos a la dirección reportada en la demanda, previo a acceder a dicha solicitud se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la dirección reportada en la demanda o si ya se hizo allegue las constancias.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00430 -00.-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-2018-00430 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Se accede a la renuncia al poder conferido al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado de la parte demandante COOPERATIVA PREGRESO SOLIDARIOS-COOPROSOL EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA- HOY EN INTERVENCION, al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00377 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Conforme al artículo 75 del C.G del P se acepta la sustitución del poder que hiciere el abogado JUAN FELIPE POSADA RODRIGUEZ a la abogada ADRIANA YANETH GONZALEZ GIRALDO para representar a la parte demandante conforme al poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO Nº 50-001-40-22-703-2014-00416 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

14 FEB 2022

1.- Se accede a la renuncia al poder de sustitución conferido al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado de la parte demandante COOPERATIVA PREGRESO SOLIDARIOS-COOPROSOL EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA- HOY EN INTERVENCION quien cedió sus derechos litigiosos conforme se indicó en auto de fecha 05/11/2021, al poder que el apoderado inicial le hiciera.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15/02/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-2013-00400 -00.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201900-224-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1´543.290,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 1´543.290,oo

SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

~~14 FEB 2022~~

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.22) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201900-224-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201700-027-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 47.400,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 240.505,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 287.905,oo

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.92) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201700-027-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201900-496-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 50.500,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 560.000,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$ 37.500,oo
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 648.000,oo

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

~~14 FEB 2022~~

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.100) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201900-496-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-20190-1013-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1´148.000,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 1´148.000,oo

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.76) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-20190-1013-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-202000-065-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 5'010.940,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 5'010.940,oo

SON: CINCO MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.45) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-202000-065-00

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201900-322-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 100.000,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 400.000,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$ 37.500,oo
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 537.500,oo

SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.25) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201900-322-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201800-316-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 105.500,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 64.449,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 169.949,oo

SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.86) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201800-316-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

A2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-20190-1035-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 86.666,65
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$ 37.500,oo
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 124.166,65

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.42) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-20190-1035-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*
LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201800-379-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 7.000,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 767.000,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 774.000,oo

SON: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.46) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-201800-379-00

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201600-669-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 267.156,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
.REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 267.156,oo

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

~~14 FEB 2022~~

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (C.3-fol.10) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201600-669-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201900-749-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 14.000,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1´201.166,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 1´215.166,oo

SON: UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.73) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201900-749-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201900-065-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 57.700,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$ 65.000,oo
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1´765.153,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 1´887.853,oo

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

~~14 FEB 2022~~

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.53) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-201900-065-00

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201700-340-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 12.000,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$ 63.000,oo
AGENCIAS EN DERECHO	$ 728.800,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 803.800,oo

SON: OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

~~14 FEB 2022~~

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.82) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201700-340-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-20190-1025-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 227.126,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 227.126,oo

SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTI SEIS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.34) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-20190-1025-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201800-071-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 9.500,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$ 78.000,oo
AGENCIAS EN DERECHO	$ 300.000,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 387.500,oo

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.61) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201800-071-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 *se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.*
LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-202000-192-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 1´225.154,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 1´225.154,oo

SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

La secretaria,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.89) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00192-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15/02/2022, se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P., a continuación, se realiza la liquidación de costas. Dentro del proceso No. 500014003007-201700-492-00.

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIÓN	$ 36.000,oo
PUBLICACIONES EDICTO	$
AGENCIAS EN DERECHO	$ 3´512.403,oo
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$
PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	$
PÓLIZA JUDICIAL	$
REGISTRO DE EMBARGO	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITO	$
OTROS	$
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 3´548.403,oo

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE.

La secretaria,

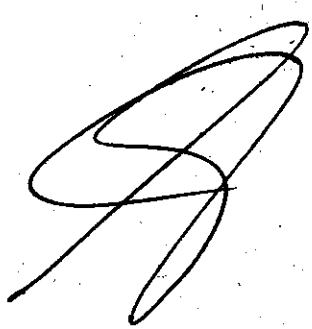

LUZ MARINA GARCIA MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

14 FEB 2022

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol.106) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-201700-492-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 15/02/2022 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria